



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 125-2016-UNISCJSA

La Merced, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 091-2016-VPI-CO-UNISCJSA, Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional La Merced y Salpo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 05 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA "AUCAR", Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE como Vicepresidente de Investigación

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2016-UNISCJSA de fecha 15 de junio de 2016 se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Que, mediante Informe N° 091-2016-VP-CO-UNISCJSA, de fecha 16 de diciembre de 2016, el Vicepresidente de Investigación, solicita la aprobación del Reglamento de Investigación Actualizado de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyen los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (.)

Que, el numeral 8.19 del artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" señala que "Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: (.) Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano y la normativa que sea aplicable".

Que, con Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprueba el Anexo N° 02 de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC que forma parte del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, señalando en su Indicador 31 del Componente IV.1 de la Condición IV, referido a las Líneas de Investigación, señala la "Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad", cuyo medio de verificación requiere: "Estatuto o Plan Estratégico Institucional, u otro documento pertinente aprobado por la autoridad competente de la universidad".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de diciembre 2016, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDÓ, por UNANIMIDAD, APROBAR** el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZADO de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central 'Juan Santos Atahualpa', para el cumplimiento del indicador 31 del Componente IV.1 de la Condición IV del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano" aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, precisando la última fecha de actualización.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN ACTUALIZADO de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central 'Juan Santos Atahualpa', para el cumplimiento del indicador 31 del Componente IV.1 de la Condición IV del Anexo 02 de las Condiciones Básicas de Calidad de "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", aprobado por Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR como fecha última de actualización del REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central 'Juan Santos Atahualpa', el día 30 de diciembre de 2016.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la prosecución de los tramites que correspondan

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
Dr. José Efraim Rodríguez
CONSEJO ORGANIZADOR
PRESIDENTE

[Signature]
DR. OSCAR ALIUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (M)
CONSEJO ORGANIZADOR
V. 00000000



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
[Signature]
R. G. CÉSAR MENES RIVERA CUEVA
SECRETARIO GENERAL (*)

CC
Presidencia
Vicepresidencia Académica (*)
Dr. Gral. de Licenciatura, Gestión de la Calidad y Acreditación
Dirección General de Administración
Dirección General Académica
Asesoría Legal
Archivo